Radicación No. 63-001-31-05-004-2020-00130-00

Constancia secretarial: Mediante el oficio No. 578 del 05 de mayo de 2022, se comunicó a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Quindío, el requerimiento ordenado en auto del 30 de marzo de 2022 (archivo 97).

El dictamen pericial decretado como prueba no ha sido allegado al proceso y, por lo mismo, la audiencia programada para el 8 de junio de 2022, no podría llevarse a cabo, dada la necesidad de dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 231 del C.G.P.

Armenia, 23 de mayo de 2022.

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Dec. 806 de 2020)
Kenner Marín Eusse
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• LEYDI JOHANA MESA PÉREZ
DEMANDADOS	• ADECCO DE COLOMBIA S.A. • DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE • EMPRESA NACIONAL PROMOTRA DE DESARROLLO TERRITORIAL
LLAMADA EN GARANTÍA	• JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.S.
RADICADO	63001-31-05-004-2020-00130-00
DECISIÓN	REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART. 80 C.P.T.S.S., ORDENA OFICIAR A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO Y RECONOCE PERSONERÍA

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo a la necesidad de la prueba, se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se ordenará requerir a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO para que, **en el término máximo de quince (15) días**, rinda el dictamen pericial que le fue ordenado.

Se advertirá a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO que de acuerdo con el artículo 231 del Código General del Proceso, deberá disponer todo lo necesario para que el médico ponente asista la audiencia señalada, de manera virtual, con el fin de que pueda cumplirse con la contradicción del dictamen decretado de oficio.

Se advertirá a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO que de conformidad con el artículo 230 del Código General del Proceso, si “no rinde el dictamen en tiempo se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales y se le informará a la entidad de la cual dependa o a cuya vigilancia esté sometido.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 del CPTSS, a fin de llevarla a cabo de forma virtual el tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) A través de este enlace podrá acceder a la audiencia respectiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO para que, **en el término máximo de quince (15) días**, rinda el dictamen de calificación de la pérdida de capacidad laboral de LEIDY JOHANNA MESA PÉREZ, identificada con la C.C. No. 53.145.367.

TERCERO: ADVERTIR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO que de acuerdo con el artículo 231 del Código General del Proceso, deberá disponer todo lo necesario para que el médico ponente asista la audiencia señalada, de manera virtual, con el fin de que pueda cumplirse con la contradicción del dictamen decretado de oficio.

CUARTO: ADVERTIR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL QUINDÍO que de conformidad con el artículo 230 del Código General del Proceso, si “no rinde el dictamen en tiempo se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales y se le informará a la entidad de la cual dependa o a cuya vigilancia esté sometido.”

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (adelaida.portilla@adecco.com ; jaimea.abogado@hotmail.com ; nydiavegalo@gmail.com ; aruiz4@enterritorio.gov.co ; ecorrea1@enterritorio.gov.co ; edinsoncorreav@gmail.com ; carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co ; solucionesjuridicasbernalquintero@hotmail.com ; gefg19@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

KME

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9250a93732cda415d4e4120436b95eceb48a90542e769389bdf1ade84a77cd5**
Documento generado en 25/05/2022 05:49:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica